

debemos declarar y declaramos tal resolución conforme con el ordenamiento jurídico, no se hace expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

82

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1978, promovido por «Skinner Irrigation Corp.», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1978, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Skinner Irrigation Corp.», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Skinner Irrigation Corporation», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1977, que concedió el modelo de utilidad número 224.102, «carcasa para aspersor aéreo» y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las anteriores resoluciones ajustadas a Derecho. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

83

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1988, promovido por «Reckitt & Colman, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1987 y 6 de junio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Reckitt & Colman, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1987 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Reckitt & Colman, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 5 de marzo de 1987 y 6 de junio de 1988, por las que se concedió la marca número 1.107.732 «Keradent K» para los productos reivindicados de la clase 10 del nomenclator, habiendo sido parte la Administración demandada, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

84

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 800/1988, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra acuerdos del Registro de 25 de mayo de 1987 y 13 de junio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 800/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resoluciones de este Registro de 25 de mayo de 1987 y 13 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Bernat Fontlladosa contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1988, desestimando recurso de reposición contra la anterior que en 25 de mayo de 1987 denegó el modelo de utilidad 288.880, denominado «Un caramelo con palillo», por haberlo impugnado la Entidad «Regico, Sociedad Anónima», por no ser actos ajustados a Derecho, que anulamos y dejamos sin efecto, debiendo procederse a la inscripción del referido modelo de utilidad, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

85

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.542/1988, promovido por «Automóviles Citroën, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de junio de 1987 y 26 de julio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.542/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Automóviles Citroën, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1987 y 26 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Automóviles Citroën, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1987, que concedió la marca número 1.125.750, gráfica y contra la de 26 de julio de 1988, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho anulando las mismas, acordando por el contrario la denegación de la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

86

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.353/1989 (antes 445/1986), promovido por L'Oreal, contra acuerdos del Registro de 11 de noviembre de 1983 y 8 de marzo de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.353/1989 (antes 445/1986), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por L'Oreal, contra resoluciones de este Registro de 11 de noviembre de 1983 y 8 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de L'Oreal, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de noviembre de 1983, debiendo declarar que la misma no es conforme a Derecho, así como la resolución del recurso de reposición, por lo que se anulan, procediéndose a la concesión del modelo de utilidad número 260.299, con el enunciado "Artículo absorbente utilizable especialmente como paño higiénico"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

87 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.*

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo y Reglamento de Ejecución de 10 de octubre de 1986,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Barres Bosch, Juan Carlos	18.931.948
Martínez Alcocer, Francisco Javier	1.105.933
Salvador Sánchez, Oscar	819.752
Paz López de Zuero, Carlos	50.277.572
García Peiró, Ana Adela	21.993.371
Tavira Momtes-Jovellar, Antonio	5.232.353
Bandin Abad, Dora	5.223.262
Díez Itza, Estrella	10.599.913
Coron Colombo, Francisco	6.973.238
Herrero Corada, Julio	2.517.370

88 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se proroga por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 02, Tiempo y Frecuencia, al Real Instituto y Observatorio de la Armada, de conformidad con la Orden ministerial 16.856 de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud de prórroga presentada por don Manuel Catalán Pérez-Urquiola, Director del Real Instituto y Observatorio de la Armada, con domicilio en Cecilio Pujazón, sin número, 11100 San Fernando (Cádiz), y previo informe favorable del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 02, Tiempo y Frecuencia, al Real Instituto y Observatorio de la Armada, de conformidad con la Orden ministerial 16.856 de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de diciembre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

89

ORDEN de 2 de diciembre de 1991 por la que se dispone la inscripción de una variedad de triticale en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Triticale, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.-Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Triticale, la variedad que se relaciona:

«Almodóvar».

Dos.-La fecha de inscripción de la variedad será la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de diciembre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

90

ORDEN de 2 de diciembre de 1991 por la que se dispone la inscripción de una variedad de girasol en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988 que modificaron el mismo teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.-Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Girasol, la variedad que se relaciona:

«Tebas».

Dos.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de diciembre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

91

ORDEN de 3 de diciembre de 1991 por la que se reconoce oficialmente a la Unión de Criadores de Toros de Lidia, los efectos de lo previsto en el Real Decreto 420/1987, de 2 de febrero, sobre selección y reproducción de ganado bovino de razas puras.

El Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, sobre selección, reproducción de ganado bovino de razas puras, en su artículo 3.º, determina que el reconocimiento oficial de toda Organización o Asociación que cree o lleve el libro genealógico de una raza determinada corresponderá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación siempre que dicha Organización o Asociación esté ubicada en más de una Comunidad Autónoma. En su artículo 7.º, contempla la apertura de un Registro General en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.